

EST-VSCSM- PARM-001

ESTADO No. -001  
PUNTO DE ATENCION REGIONAL MEDELLIN

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001\* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PARM, siendo las 7:30 a.m., de hoy 10 DE ENERO 2024.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO	KCA-16561	ÁLVARO ESCOBAR SAAVEDRA	3	05/01/2024	902-1765	<p>Una vez verificado el expediente digital del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. KCA-16561</b>, se determina frente al titular minero <b>NO SE ENCONTRARON DATOS PARA TITULARES:</b></p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. <b>KCA-16561</b>, se aprueba la póliza de cumplimiento N° 801010840, con vigencia del 5 de agosto de 2022 hasta el 5 de agosto de 2025 (radicado <b>59998</b> de fecha <b>17/OCT/2022</b> ).</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>11162958</b> del <b>13/OCT/2023</b></p> <p>3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>11162956</b> del <b>05/ENE/2024</b></p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no</p>

						<p>procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
<i>AUTO</i>	IDI-14571	<b>JORGE ENRIQUE MENDOZA VERGARA</b>	8	20/12/2023	<i>PARM-702</i>	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. IDI-14571, se adoptan las siguientes disposiciones:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>1. REQUERIR bajo causal de caducidad titular del Contrato de Concesión No IDI-14571 de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 288 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y según lo motivado en el presente acto, para que allegue a esta dependencia:</p> <p>- Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres I, III, IV de 2023</p> <p>Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes <b>SO PENA DE DECLARAR LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN</b>, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2. REQUERIR titular del Contrato de Concesión No IDI-14571 que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, allegue a esta dependencia recibo de pago de los intereses moratorios causados por el pago extemporáneo de las Regalías correspondientes a los trimestres I, III, IV del año 2023</p>

					<p>PARÁGRAFO. El pago extemporáneo de las obligaciones económicas genera la causación de intereses calculados al 12% efectivo anual hasta el momento efectivo de su pago, el cual se imputará primero a los intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses.</p> <p>3. REQUERIR bajo apremio de multa titular del Contrato de Concesión No IDI-14571, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y según lo motivado en el presente acto, para que alleguen a esta dependencia los formatos de Certificado de Origen debidamente diligenciados.</p> <p>4. REQUERIR bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No IDI-14571, para que dé cumplimiento a los requerimientos específicos relacionados con señalización y demarcación preventiva, prohibitiva, obligatoria e informativa de acuerdo con la norma aplicable, se otorga treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos lo cual será verificado en próxima visita.</p> <p>Para lo anterior –subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</b></p>
--	--	--	--	--	---

						<p>1. INFORMAR titular del Contrato de Concesión No IDI-14571 que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARM No. 677 del 22 de noviembre de 2023.</p> <p>2. Se insta titular del Contrato de Concesión No IDI-14571, a seguir las recomendaciones dadas en el informe dado a conocer.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001</p>
AUTO	DMC-01	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	8	28/12/2023	PARM-773	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato en Virtud de Aporte No. <b>DMC-01</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular <b>MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.:</b></p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <p>1. APROBAR las siguientes obligaciones de acuerdo con lo expuesto en la motivación del presente acto:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Informe anual de gestión minera (2022-2023).</li> <li>- Declaración de producción y liquidación de regalías del II trimestre de 2019, para los minerales de oro y plata.</li> </ul>

					<ul style="list-style-type: none"> <li>- Declaración de producción y liquidación de regalías del III trimestre de 2019, para los minerales de oro y plata.</li> <li>- Declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre de 2019, para los minerales de oro y plata.</li> <li>- Declaración de producción y liquidación de regalías del I trimestre de 2020, para los minerales de oro y plata.</li> <li>- Declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre de 2020, para los minerales de oro y plata.</li> <li>- Declaración de producción y liquidación de regalías del I trimestre de 2021, para los minerales de oro y plata.</li> <li>- Declaración de producción y liquidación de regalías del II trimestre de 2021, para los minerales de oro y plata.</li> <li>- Declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre de 2021, para los minerales de oro y plata.</li> <li>- Declaración de producción y liquidación de regalías del I trimestre de 2022, para los minerales de oro y plata.</li> <li>- Declaración de producción y liquidación de regalías del II trimestre de 2022, para los minerales de oro y plata.</li> <li>- Declaración de producción y liquidación de regalías del I trimestre de 2023, para los minerales de oro y plata.</li> <li>- Declaración de producción y liquidación de regalías del III trimestre de 2023, para los minerales de oro y plata.</li> </ul> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p>
--	--	--	--	--	---

					<p>2. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad <b>MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.</b>, en calidad de titular del Contrato En Virtud de Aporte No. <b>DMC-01</b>, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en la parte motiva del presente acto, para que presente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Declaración de producción y liquidación de regalías del I trimestre de 2020,</li> <li>- Declaración de producción y liquidación de regalías del III trimestre de 2020.</li> <li>- Declaración de producción y liquidación de regalías del III trimestre de 2021.</li> <li>- Declaración de producción y liquidación de regalías del III trimestre de 2022.</li> <li>- Declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre de 2022.</li> </ul> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>3. <b>INFORMAR</b> a la sociedad titular del Contrato en Virtud de Aporte No. <b>DMC-01</b>, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM N.º 793 del 13 de diciembre de 2023.</p> <p>4. <b>INFORMAR</b> a la sociedad titular que los Formatos Básicos Mineros (FBM) de las anualidades 2019 y 2022, presentados en el sistema Anna minería, fueron objeto de evaluación técnica a través de la</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>mencionada plataforma y su revisión jurídica se efectuará en actos separados.</p> <p>5. <b>INFORMAR</b> a la sociedad titular, que teniendo en cuenta que en la minuta del contrato minero DMC-01, no se estableció la obligación de presentar póliza minero ambiental se da por RECIBIDA la Póliza de Cumplimiento No. 1010114472501, allegada con radicado No. 64253-0 del 26 de enero de 2023 expedida por JEU Seguros Bolívar, con vigencia desde el 24/1/2023 a 24/1/2024.</p> <p>6. <b>INFORMAR</b> a la sociedad titular, que el día 09 de octubre de 2023, se acusó recibo del documento con radicado N. 20221002148682, cuyo asunto es "autorización de notificación electrónica y actualización de dirección física de correspondencia"., y por la naturaleza de este, los datos fueron ingresados a las Bases de Datos del PAR y fueron incorporados al Expediente Digital del título minero DMC-01.</p> <p>7. <b>REMITIR</b> el Concepto Técnico PARM N.º 793 del 13/12/2023, emitido para el Contrato No. DMC-01, para lo de su competencia, según lo considerado en la parte motiva del presente acto, a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La Alcaldía Municipal de Marmato (Caldas), email: <a href="mailto:alcaldia@marmato-caldas.gov.co">alcaldia@marmato-caldas.gov.co</a></li> <li>- La Corporación Autónoma Regional de Caldas - CORPOCALDAS, email: <a href="mailto:corpocaldas@corpocaldas.gov.co">corpocaldas@corpocaldas.gov.co</a></li> </ul> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por</p>
--	--	--	--	--	--

						considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	10654	GRUPO MINERO SUCRE S.A.S.	8	28/12/2023	PARM-776	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. <b>10654</b>, y según el concepto técnico que aquí se acoge, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular:</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. APROBAR Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres <b>II, III y IV del año 2022</b> y <b>I, II, III de 2023</b>, para el mineral CALIZA.</li> <li>2. APROBAR Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres <b>2023</b>, para el mineral RECEBO.</li> </ol> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>REQUERIR bajo apremio de multa</b> al titular del Contrato de Concesión No. 10654, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- para que presente en el término de treinta (30) días y según lo motivado en el presente acto, presente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>3. Actualización de la Licencia ambiental o Estado del trámite de la misma, según la parte motiva.</li> </ol> <p><b>REQUERIR bajo causal de caducidad</b> al titular del Contrato de Concesión N° 10654, de conformidad con el artículo 112 – Literal d) del artículo 288 de la Ley 685 de 2001 y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM-794 del 13 de diciembre de 2023, para que presente:</p>

					<p>4. Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de RECEBO correspondientes a los trimestres II, III, IV 2022 y I, II.</p> <p>5. los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de CALIZA correspondientes al trimestre.</p> <p>Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes <b>SO PENA DE DECLARAR CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN</b>, de conformidad con el artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>6. <b>REQUERIR</b> a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 10654 para que en el término de treinta (30) días, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, allegue a esta dependencia recibo de pago de los intereses moratorios causados por el pago extemporáneo de la contraprestación económica que requieren en el dispone anterior.</p> <p>PARÁGRAFO. El pago extemporáneo de las obligaciones económicas genera intereses calculados con la máxima tasa de interés moratorio legalmente permitida y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia hasta el momento efectivo de su pago, el cual se imputa primero a los intereses y luego al capital, y sobre el saldo se continúa generando intereses.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>7. <b>INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. 10654 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM-794 del 13 de diciembre de 2023.</p> <p>8. <b>INFORMAR</b> a la sociedad titular que todas las obligaciones radicadas en el sistema de Anna</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>Minería, serán evaluadas en actos independientes por esa misma plataforma.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	068-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S	5	29/12/2023	PARM-784	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. 068-98M, se adoptan las siguientes disposiciones:</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>APROBAR</b> al titular del contrato informe anual de gestión minera para el año el 2022-2023, según lo establecido en el numeral 2.3.2 del concepto técnico PARM-809 del 14 de diciembre de 2023.</li> <li>- <b>APROBAR</b> a la sociedad titular del contrato 068-98M, los formularios de declaración y liquidación de regalías para para MINERAL DE ORO Y PLATA del I, II y IV trimestre de 2022 y I y III trimestre de 2023.</li> <li>- <b>APROBAR</b> el pago de la contraprestación económica por administración e interventoría para el I, II, III y IV trimestre del año 2021, el I, II, III y IV trimestre del año 2022 y el I, II y III trimestre del año 2023 (administración e interventoría) para el mineral de ORO y PLATA, quedando un saldo a favor, según lo establecido en el numeral 2.7 del concepto técnico.</li> </ul> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p>

				<p><b>1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 068-98M, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en la parte motiva del presente acto, para que alleguen el certificado del Ministerio del Interior o tramite que ha realizado para definir la necesidad o no de adelantar la consulta previa requerido por la autoridad ambiental CORPOCALDAS con el propósito de dar continuidad al trámite iniciado mediante Auto N° 646 de noviembre 20 de 2013 de la inclusión en el PMA impuesto a minerales andinos de occidente mediante Resolución N° 661 de 2010 del título minero localizado en Marmato – Caldas: 068-98M rotavisky y otros, según lo establecido en certificado de corpocaldas con radicado 2023-IE-00011525 de fecha 2/05/2023.</b></p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p><b>2. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato en Virtud de Aporte No 068-98M, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en el concepto técnico PARM-809 del 14 de diciembre de 2023, para que presente los formularios para declaración y liquidación de regalías correspondientes al III trimestre del año 2022 y II trimestre del año 2023.</b></p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la</p>
--	--	--	--	---

					<p>notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p><b>3. REQUERIR</b> a los titulares mineros del Contrato de Concesión No. <b>068-98M</b> que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, allegue a esta dependencia recibo de pago de los intereses moratorios causados por el pago extemporáneo de las Regalías correspondientes al III trimestre del año 2022 y II trimestre del año 2023</p> <p>PARÁGRAFO. El pago extemporáneo de las obligaciones económicas genera intereses calculados al 12% efectivo anual hasta el momento efectivo de su pago, el cual se imputará primero a los intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>1.</b> la sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 068-98M que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM-809 del 14 de diciembre de 2023.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001</p>
--	--	--	--	--	---

<p>AUTO</p>	<p>151-98M</p>	<p><b>MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S</b></p>	<p>5</p>	<p>29/12/2023</p>	<p>PARM-785</p>	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. 151-98M, se adoptan las siguientes disposiciones:</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <p>- <b>APROBAR</b> a la sociedad titular del contrato 151-98M, los formularios de declaración y liquidación de regalías para para <b>MINERAL DE ORO Y PLATA</b> del IV trimestre de 2021, I, II y IV trimestre de 2022 y I y III trimestre de 2023.</p> <p>- <b>APROBAR</b> el pago de la contraprestación económica por administración e interventoría para el I, II y III trimestre del año 2023 (administración e interventoría) para el mineral de ORO y PLATA, según lo establecido en el numeral 2.7 del concepto técnico.</p> <p><b>AUTO DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL CÓDIGO: MIS4-P-001-F-009</b></p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> a la sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 151-98M, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en la parte motiva del presente acto, el Formato Básico Minero Anual de 2022 mediante el aplicativo AnA Minería</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p>
-------------	----------------	--	----------	-------------------	-----------------	--

					<p><b>2. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> a la sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 151-98M, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en la parte motiva del presente acto los formularios para declaración y liquidación de regalías correspondientes al III trimestre del año 2022 y II trimestre del año 2023.</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p><b>3. REQUERIR</b> a los titulares mineros del Contrato de Concesión No. <b>151-98M</b> que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, allegue a esta dependencia recibo de pago de los intereses moratorios causados por el pago extemporáneo de las Regalías correspondientes al III trimestre del año 2022 y II trimestre del año 2023</p> <p><b>PARÁGRAFO.</b> El pago extemporáneo de las obligaciones económicas genera intereses calculados al 12% efectivo anual hasta el momento efectivo de su pago, el cual se imputará primero a los intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>1. INFORMAR</b> a la sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 151-98M que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM-762 del 1 de diciembre de 2023.</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	LEB-08491	MINERALES CORDOBA S.A.S.	5	29/12/2023	PARM-786	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. <b>LEB-08491</b> se adoptan las siguientes disposiciones:</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>1. INFORMAR</b> a los titulares del Contrato de Concesión No. <b>LEB-08491</b> que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 791 del 13 de diciembre de 2023.</p> <p><b>2. INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. <b>LEB-08491</b> que las medidas pertinentes referentes al Formato Básico Minero – FBM- Anual de 2022, allegados mediante plataforma AnnA Minería, serán adoptadas en el mismo aplicativo.</p> <p><b>3. INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. <b>LEB-08491</b> que las medidas pertinentes referentes a la Póliza Minero Ambiental allegada mediante plataforma AnnA Minería, serán adoptadas en el mismo aplicativo.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de</p>

						<p>2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	502657	FENIX ENTERPRISE S.A.S	6	29/12/2023	PARM-787	<p><b>APROBACIONES</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>APROBAR</b> el pago del canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de exploración para el Contrato de Concesión No. 502657.</li> <li>- <b>APROBAR</b> el pago del canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de exploración para el Contrato de Concesión No. 502657.</li> </ul> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>1. Requerir al beneficiario del título No. 502657, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad, contenido en el artículo 112, literal d), de la ley 685 de 2001 Código de Minas, para que allegue a esta dependencia, el recibo de pago del canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de Exploración de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer.</p> <p>Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE DECLARAR LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p>

					<p>2. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 502657 para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, allegue a esta dependencia recibo de pago de los intereses moratorios causados por el pago extemporáneo del canon que se requiere en el dispone anterior, calculados con la máxima tasa de interés moratorio legalmente permitida y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia hasta el momento efectivo de su pago, el cual se imputará primero a los intereses y luego al capital, y sobre el saldo se continuará generando intereses.</p> <p>3. REQUERIR a la sociedad titular, so pena de ser multado, para que presente la licencia ambiental otorgada por la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y San Jorge, CVS o la constancia de encontrarse en trámite, Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes</p> <p>4. REQUERIR bajo apremio de multa a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 502657, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y según lo motivado en el presente acto, para que presente el Plan de Gestión Social que establece la Resolución 708 del 29 de agosto de 2016 según lo descrito en el numeral a presentación del Plan de Gestión Social, según cláusula 7.15 de la minuta del contrato de concesión No. 502657; se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>1. INFORMAR</b> a los titulares del Contrato de Concesión No. <b>502657</b> que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 789 del 13 de diciembre de 2023.</p> <p><b>2. INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. <b>502657</b> que las medidas pertinentes referentes a los Formatos Básico Minero – FBM- Anual de 2021 y 2022, allegados mediante plataforma AnnA Minería, serán adoptadas en el mismo aplicativo.</p> <p><b>3. INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. <b>502657</b> que las medidas pertinentes referentes a la Póliza Minero Ambiental allegada mediante plataforma AnnA Minería, serán adoptadas en el mismo aplicativo.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	EHQ-157	MINEROS S.A	5	29/12/2023	PARM-788	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. <b>EHQ-157</b> se adoptan las siguientes disposiciones:</p>



					<p><b>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>1. INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. <b>EHQ-157</b> que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 819 del 19 de diciembre de 2023.</p> <p>2. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. <b>EHQ-157</b> que las medidas pertinentes referentes a la Póliza Minero Ambiental allegada mediante plataforma AnnA Minería, serán adoptadas en el mismo aplicativo.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001</p>
<i>AUTO</i>	501053	<b>BRI &amp; MEN LIMITADA</b>	4	05/01/2024	<i>PARM-01</i> <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. 501053, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero, la sociedad BRI &amp; MEN LIMITADA:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>1. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 501053, informándole que se encuentra incurso en la causal de de caducidad contenida en el artículo 112 literales d), f) y el artículo 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-, para que alleguen a esta dependencia:</p> <p>- El pago faltante por concepto de canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa</p>

					<p>de exploración, por un valor de \$32.514,00</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración, por un valor de \$16.333.496,00</li> <li>- Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental para la anualidad en curso por un valor a asegurar de DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA SEIS (\$2,133,936) PESOS. Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE DECLARAR LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, de conformidad al artículo 112 literal d), f) y el artículo artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</li> </ul> <p><b>2. REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión No. 501053 para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, allegue a esta dependencia recibo de pago de los intereses moratorios causados por el pago extemporáneo de los canon de la primera y segunda anualidad de la etapa de exploración que se requieren en el disponer anterior, calculados con la máxima tasa de interés moratorio legalmente permitida y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia hasta el momento efectivo de su pago, el cual se imputará primero a los intereses y luego al capital, y sobre el saldo se continuará generando intereses.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</b></p>
--	--	--	--	--	---

						<p><b>3. INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. 501053 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 776 del 7 de diciembre de 2023.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001</p>
<i>AUTO</i>	502349	<b>LOGISTICA Y MOVIMIENTO L&amp;M S.A.S</b>	4	05/01/2024	<i>PARM-02</i>	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. 502349, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero, la sociedad LOGISTICA Y MOVIMIENTO L&amp;M S.A.S:</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <p><b>1. APROBAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. 502349 APROBAR el pago del canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de EXPLORACIÓN por un valor de \$2.422.372.</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>2. REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión No. 502349, informándole que se encuentra incurso en la causal de de caducidad contenida en el artículo 112 literal d) y 287 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas-, para que alleguen a esta dependencia titular el pago por concepto de canon</p>

					<p>superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de EXPLORACIÓN, por un valor de \$2.746.145.</p> <p>Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE DECLARAR LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, de conformidad al artículo 112 literal d) y artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>3. REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión No. 502349 para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, allegue a esta dependencia recibo de pago de los intereses moratorios causados por el pago extemporáneo del canon que se requieren en el disponer anterior, calculados con la máxima tasa de interés moratorio legalmente permitida y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia hasta el momento efectivo de su pago, el cual se imputará primero a los intereses y luego al capital, y sobre el saldo se continuará generando intereses.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>4. INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. 502349 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 773 del 7 de diciembre de 2023.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</p>
--	--	--	--	--	--

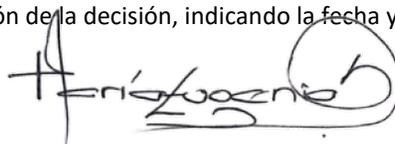
						<p>–Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	--	---

: MARY ISABEL RÍOS CALDERÓN

**(\*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

**(\*\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy **10 DE ENERO DE 2024**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



**MARIA EUGENIA SANCHEZ JARAMILLO  
COORDINADORA (E) DEL PARM**